

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Nomenclatura : AS-SM-31-2024-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVO EN CIUDAD DEL PESCADOR DE CENTRO POBLADO PARACHIQUE - LA BOCANA DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, con CUI N° 2626881, META I: PLATAFORMA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO, GRADERIAS, CERCO PERIMÉTRICO, SERVICIOS HIGIENICOS Y VESTIDORES

Ruc/código :	20530131981	Fecha de envío :	26/08/2024
Nombre o Razón social :	ASUAREZC CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:44:10

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

el comite de seleccion al solicitar para el personal clave la declaracion jurada legalizada ,vulnera gravemente la ley de contrataciones del estado y los diversos pronunciamientos y resoluciones del osce al respecto,dado que las contrataciones publicas no permiten estas practicas,ademas modifica y alteras las bases standar ,pues de las mismas bases se desprende que el comite no puede solicitar o incluir requisitos adicionales a los ya previstos en las mismas ,en tanto tal requerimiento que no ha sido solicitado por el OSCE ni tampoco estandarizado ,es ilegal y restrictivo ,atenta contra los principios de libertad ,transparencia y libre participación de los postores.se solicita al comite especial suprimir dicho requerimiento ,caso contrario sera elevado al OSCE para su respectivo pronunciamiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 13 Literal: 13.01 Página: 33

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2Y 4 LCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación del participante, este comité de selección en coordinación área usuaria ACOGE la observación presentada, precisando que el postor deberá ajustarse a las bases del proceso, que son las bases estándar de la Adjudicación Simplificada para la contratación de la Ejecución de obras en el marco de la normatividad vigente.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa que aquello se suprimirá en la integración de las bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Nomenclatura : AS-SM-31-2024-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVO EN CIUDAD DEL PESCADOR DE CENTRO POBLADO PARACHIQUÉ - LA BOCANA DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, con CUI N° 2626881, META I: PLATAFORMA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO, GRADERIAS, CERCO PERIMÉTRICO, SERVICIOS HIGIENICOS Y VESTIDORES

Ruc/código : 20530131981

Fecha de envío : 26/08/2024

Nombre o Razón social : ASUAREZC CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 17:56:09

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

el comite de seleccion no es claro al establecer los requisitos de calificacion ,NO ESTABLECE PARA EL RESIDENTE Y ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS ,SU EXPERIENCIA ,SI ESTA SERA EN OBRAS EN GENERAL O SERA EN OBRAS SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA. SE SOLICITA DEFINIR TALES DEFINICIONES ,COMO SI SE HA HECHO CON EL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A3      **Página:** 56

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE Y SU REGLAMENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la observación del participante, este comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que, para el INGENIERO Y/O ARQUITECTO RESIDENTE DE OBRA, se esta agregando la definición de obras iguales y similares. Y para el INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS se considera obras en general. Por lo que, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisa que aquello se incorporará en las bases integradas.

La definición para obras iguales y similares para la Experiencia del INGENIERO Y/O ARQUITECTO RESIDENTE DE OBRA: Creación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Recuperación o la combinación de los términos anteriores, en la ejecución de obras estructurales en proyectos con fines de Infraestructura Deportiva y/o Salud.

INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS: Dos (02) años efectivos acumulados en el cargo desempeñado como especialista Ingeniero, Jefe, Responsable, coordinador, Especialista en Estructuras o la combinación de estos, en la ejecución de obras en general.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Nomenclatura : AS-SM-31-2024-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVO EN CIUDAD DEL PESCADOR DE CENTRO POBLADO PARACHIQUÉ - LA BOCANA DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, con CUI N° 2626881, META I: PLATAFORMA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO, GRADERIAS, CERCO PERIMÉTRICO, SERVICIOS HIGIENICOS Y VESTIDORES

Ruc/código : 20530131981

Fecha de envío : 26/08/2024

Nombre o Razón social : ASUAREZC CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 18:04:26

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN UNA VEZ MAS SER CONGRUENTE EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCESO DE SELECCION ,PUES EXISTE UNA INCONGRUENCIA ENTRE : LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD SOLICITADA AL POSTOR ,PUES EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN SE SOLICITA EXPERIENCIA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y/O SALUD COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN PAG 56 ,SIN EMBARGO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA EN LA PAG 35 DE LAS BASES INCLUYE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y/O EDUCATIVAS Y/O SALUD.}

SE SOLICITA AL COMITE ESPECIAL SER CONGRUENTE CON LAS DEFINICIONES EN LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCION PARA EVITAR CONFUNDIR A LOS POSTORES Y/O PARTICIPANTES.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 56

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE Y SU REG

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la observación del participante, este comité de selección en coordinación con el área usuaria indica que se uniformiza la experiencia en la especialidad de ejecutor de obra. Por lo que, se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisa que aquello se modificará en la integración de las bases.

Experiencia en: Creación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Recuperación o la combinación de los términos anteriores, en la ejecución de obras estructurales en proyectos con fines de Infraestructura Deportiva y/o Salud.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Nomenclatura : AS-SM-31-2024-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVO EN CIUDAD DEL PESCADOR DE CENTRO POBLADO PARACHIQUÉ - LA BOCANA DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, con CUI N° 2626881, META I: PLATAFORMA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO, GRADERÍAS, CERCO PERIMÉTRICO, SERVICIOS HIGIENICOS Y VESTIDORES

Ruc/código : 20610545182

Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y CONSULTORA HEMCORQ E.I.R.L.

Hora de envío : 20:14:57

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

se observa la definición de obras similares en el cual se está solicitando experiencia en la especialidad en creación y/o mejoramiento y/o ampliación o la combinación de los términos anteriores, en la ejecución de obras estructurales en proyectos con fines de infraestructura deportiva y/o educativa y/o salud que se está direccionando el proceso ha determinado postor, al solicitar términos, como obras estructurales cuando el proyecto es de infraestructura deportiva y o recreativa y sus metas son plataforma deportiva de gras sintético, graderías, cerco perimétrico, servicios higiénicos y vestidores.

el OSCE en diversos pronunciamientos ha señalado, que los procedimientos de selección no pueden incorporar definiciones que sean una forma ilegal y restrictiva de operar, vulnerando los principios que rigen las contrataciones, por lo que, mi representada solicita suprimir los términos obras estructurales.

Así mismo solicito suprimir que la experiencia de la especialidad sea acreditada con proyectos de infraestructura y/o salud, por no tener congruencia con la definición de la obra a ejecutar.

De hacer caso omiso a la observación estaré haciendo de conocimiento a contraloría general de la república.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: B

Página: 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

DIRECTIVA N° 001-2019 OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria indica que, en cuanto a la definición de obras similares debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, además MODIFICAR lo establecido en las bases DESNATURALIZARÍA el requerimiento del área usuaria que fue formulado teniendo en cuenta la naturaleza y lo complejo del proyecto, y siendo que el participante solicita que se modifique la definición de obras similares de acuerdo a su interés particular, se ha decidido NO ACOGER la presente observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Nomenclatura : AS-SM-31-2024-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVO EN CIUDAD DEL PESCADOR DE CENTRO POBLADO PARACHIQUÉ - LA BOCANA DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, con CUI N° 2626881, META I: PLATAFORMA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO, GRADERIAS, CERCO PERIMÉTRICO, SERVICIOS HIGIENICOS Y VESTIDORES

Ruc/código : 20610545182

Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y CONSULTORA HEMCORQ E.I.R.L.

Hora de envío : 20:14:57

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Se observa que se esta solicitando presentar, plan de mitigación y de monitoreo ambiental, solicitar declaraciones juradas en limpieza general y retiro de obras provisionales.

Solicito suprimir en todos sus extremos el solicitar declaraciones juradas y otros documentos que atentan contra las bases estandarizadas de adjudicación simplificada aprobada mediante directiva N° 001-2019-OSCE/CD Y que el comité se pronuncie en el extremo de que solamente solicitara documentos que estén en el numeral 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS y que no solicitara otro tipo de documentación como la antes mencionada que atentan contra los principios que rigen las contrataciones.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: B

Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la observación del participante, este comité de selección en coordinación área usuaria ACOGE la observación presentada precisando que el postor deberá ajustarse a las bases del proceso, que son las bases estándar de la Adjudicación Simplificada para la contratación de la Ejecución de obras en el marco de la normatividad vigente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisa que aquello se suprimirá en la integración de las bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Nomenclatura : AS-SM-31-2024-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVO EN CIUDAD DEL PESCADOR DE CENTRO POBLADO PARACHIQUÉ - LA BOCANA DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, con CUI N° 2626881, META I: PLATAFORMA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO, GRADERIAS, CERCO PERIMÉTRICO, SERVICIOS HIGIENICOS Y VESTIDORES

Ruc/código : 20277393779

Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES NUÑEZ S.R.L.

Hora de envío : 22:29:19

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se considerará obra similar a: Creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación o de la combinación de los términos anteriores, en la ejecución de obras estructurales en proyectos con fines de infraestructura deportiva y/o salud. solicitamos al comité de selección amplié la experiencia en todos sus extremos la definición de Obras Similares en: EDUCATIVAS. A fin de fomentar la mayor participación de postores con experiencia necesaria para la ejecución de la obra, si bien es facultad del colegiado la formulación del perfil del portor, dicha facultad no es irrestricta; por lo que en aplicación de lo establecido en la Ley de Contrataciones.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 56

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria indica que, en cuanto a la definición de obras similares debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, además MODIFICAR lo establecido en las bases DESNATURALIZARÍA el requerimiento del área usuaria que fue formulado teniendo en cuenta la naturaleza y lo complejo del proyecto, y siendo que el participante solicita que se modifique la definición de obras similares de acuerdo a su interés particular, se ha decidido NO ACOGER la presente observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Nomenclatura : AS-SM-31-2024-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVO EN CIUDAD DEL PESCADOR DE CENTRO POBLADO PARACHIQUÉ - LA BOCANA DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, con CUI N° 2626881, META I: PLATAFORMA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO, GRADERIAS, CERCO PERIMÉTRICO, SERVICIOS HIGIENICOS Y VESTIDORES

Ruc/código : 20602673473

Nombre o Razón social : ESFERAS S.R.L.

Fecha de envío : 28/08/2024

Hora de envío : 23:30:46

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: se observa que la definición de obras similares es restrictiva y no está relacionada con el objeto de la convocatoria ya que dicha definición se enmarca a uno de los componentes de estructuras desestimando los demás componentes que forman parte de la ejecución de un complejo deportivo o polideportivo. Se estaría pidiendo La experiencia del postor en la especialidad¿ además de la obra similar, la acreditación de partidas;

Al respecto , mediante la Resolución No 4221-2021-TCE-S3, el Tribunal de Contrataciones del Estado, sen¿alo¿ lo siguiente:

En las bases esta¿ndar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de especificar la acreditación de partidas; ma¿s au¿n si se considera que la mayoría de documentos con los que, de acuerdo a las bases esta¿ndar, se debe acreditar la experiencia, usualmente no contienen la descripción de partidas de una obra (como los contratos, actas de recepción de obras, resoluciones de liquidación, constancias de prestación), por lo que se incorpora una nueva exigencia acreditativa, esto es presentar documentos donde se consigne el detalle de las partidas (como es el caso de los presupuestos de obra).

Adicionalmente se debe precisar, que la finalidad de establecer ¿obras similares¿ es para ampliar el espectro de actividades relacionadas a la obra, a efectos de promover la mayor participación de proveedores, con el objeto de permitir la participación de proveedores que cuenten con experiencia en la construcción de infraestructuras que, bajo cierta coherencia y su experiencia, puedan cumplir con el objeto de la convocatoria. Lo cual, en el presente caso, se agrego¿ la acreditación de una partida, aspecto no contemplado en las bases esta¿ndar.

De igual forma, en diferentes ocasiones el Tribunal se ha pronunciado al respecto, como las Resoluciones N° 3224-2019-TCE-S4, N° 2636-2020-TCE-S4, N° 2637-2019-TCE-S2 y N° 2399-2020-TCE-S2, se ha establecido que la experiencia de los postores se analiza de modo integral, teniendo en consideración el fin u objeto de la obra. Un ana¿lisis contrario implicar¿a que se evalúe la experiencia de un postor observando de manera aislada algunas partidas específicas con el u¿nico fin de establecer similitudes con la obra a contratar, lo cual es un despropósito para la contratación pu¿blica, dado que la finalidad de la evaluación del requisito en menció¿n es contratar a proveedores capacitados en una materia determinada, para que asi¿, ejecuten el contrato en condiciones o¿ptimas para los fines estatales.

De acuerdo a lo sen¿alado consideramos que el comite¿ esta¿ transgrediendo el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado en lo que respecta al principio de Libertad de concurrencia, ya que al exigir obras de infraestructura relacionadas con el componente de estructuras se esta¿ restringiendo la participación de potenciales postores que se veri¿an afectados de poder presentar sus ofertas ya que la definición de obras iguales y/o similares debe ser mas amplia con relación al objeto, por lo que solicitamos que el comité acoja nuestra observación y defina las obras similares en relación al objeto de contratación

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.2

Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Esta área usuaria indica que, en cuanto a la definición de obras similares debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, además MODIFICAR lo establecido en las bases DESNATURALIZARÍA el requerimiento del área usuaria que fue formulado teniendo en cuenta la naturaleza y lo complejo del proyecto, y siendo que el participante solicita que se modifique la definición de obras similares de acuerdo a su interés particular, se ha decidido NO ACOGER la presente observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

**Nomenclatura :** AS-SM-31-2024-MPS/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVO EN CIUDAD DEL PESCADOR DE CENTRO POBLADO PARACHIQUE - LA BOCANA DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, con CUI N° 2626881, META I: PLATAFORMA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO, GRADERIAS, CERCO PERIMÉTRICO, SERVICIOS HIGIENICOS Y VESTIDORES

---

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Nomenclatura : AS-SM-31-2024-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVO EN CIUDAD DEL PESCADOR DE CENTRO POBLADO PARACHIQUÉ - LA BOCANA DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, con CUI N° 2626881, META I: PLATAFORMA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO, GRADERIAS, CERCO PERIMÉTRICO, SERVICIOS HIGIENICOS Y VESTIDORES

Ruc/código : 20602673473

Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : ESFERAS S.R.L.

Hora de envío : 23:30:46

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Conforme al PRONUNCIAMIENTO N° 058-2022/OSCE-DGR, el Comité de Selección o Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de obras similares, EL COMITE como la Entidad (en la oportunidad de evaluar la propuesta y en la oportunidad de suscribir el contrato de obra) deberán validar la experiencia si las actividades que se realizaron en su ejecución, resultan congruentes con las actividades propias del contrato a ejecutar

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.2

Página: 56

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Respecto a la observación del participante, este comité de selección en coordinación área usuaria ACOGE la observación presentada precisando que el postor deberá ajustarse a las bases del proceso, que son las bases estándar de la Adjudicación Simplificada para la contratación de la Ejecución de obras en el marco de la normatividad vigente. Asimismo, se aclara que el plazo de ejecución de la obra es de NOVENTA (90) días calendario"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisa que aquello se modificará en la integración de las bases